



N° int.: 2188408

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 586/353

ARICA, 26 de abril de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Jordana Fiorella MALLA AVILA nacida el 29/11/2007 en Ecuador, documento nacional identidad 094127358-3; y Leonela Patricia AVILA CAMPUZANO nacida el 29/12/1989 en Ecuador, pasaporte ordinario A2342631, todos de nacionalidad ECUATORIANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 09 de Enero de 2010, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Leonela Patricia AVILA CAMPUZANO de nacionalidad ECUATORIANA, una multa total en dinero de \$23.416 (veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal, y por no regularizar la situación de Residencia de su hija menor de edad, Jordana Fiorella MALLA AVILA de nacionalidad ECUATORIANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

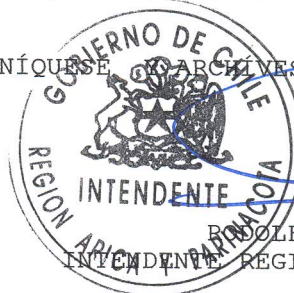
5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/lcl
[8605] 26/04/2010